



**AYUNTAMIENTO DE TÍAS**

C/ Libertad, 50  
Teléfono 928833619  
Fax 928833549  
35572 – TÍAS  
LANZAROTE

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA**

En el marco de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía del Ayuntamiento de Tías practica esta consulta pública previa para la participación de los ciudadanos en el procedimiento de modificación del artículo 7 de la “**LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)**” con arreglo a los siguientes aspectos:

***I.- Los Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.***

Tras varios años de aplicación de la bonificación en la cuota íntegra del IBI a quienes instalen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol y con los cambios normativos que se van sucediendo, se pretende realizar una modificación para adaptar la regulación a la normativa y dar mayor agilidad administrativa en la tramitación.

***II.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.***

Su modificación responde a la necesidad y oportunidad de modificar los supuestos bonificables únicamente a los inmuebles de uso residencial, así como adaptar la regulación de la documentación a aportar por los interesados a la normativa vigente, de acuerdo con los principios de buena regulación.

***III.-Objetivos de la norma.***

El objetivo es dotar de mayor agilidad administrativa a la tramitación de los expedientes y adaptar los supuestos bonificables, manteniendo las bonificaciones existentes para los inmuebles de uso residencial, si bien acotándola a un periodo temporal concreto.

***IV.-Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.***

No existen cauces alternativos a la imposición de la Ordenanza, dado que la naturaleza de los impuestos hace exigible su regulación a través de Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del TRLRHL.